ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

(16 de diciembre de 2021)

SEÑORES
ANGELA ASTRID SOLANO ARIAS
Mosquera

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION MINIMA CUANTIA No.132 de 2021

Respetados Señores,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada a través de la página web de SECOP II con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron cinco (05) ofertas, las cuales fueron presentadas por **MARCO AURELIO GARZÓN, PINTURAS EL PUNTICO EL PUNTO EXACTO DE LA CALIDAD SAS, SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS, PROVYCON SAS** y **ANGELA ASTRID SOLANO ARIAS**, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **MARCO AURELIO GARZÓN**, quien presentó el menor valor, resultó como NO CUMPLE, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **PINTURAS EL PUNTICO EL PUNTO EXACTO DE LA CALIDAD SAS**, quien presentó el segundo precio más bajo, igualmente resultó como NO CUMPLE, se procedió a evaluar la propuesta presentada por **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS**, quien presentó siguiente precio, igualmente resultó como NO CUMPLE, así mismo con la oferta presentada por **PROVYCON SAS**, quien NO CUMPLE con los requisitos y finalmente la propuesta presentada por **ANGELA ASTRID SOLANO ARIAS,** resultó como NO CUMPLE, con los requisitos del pliego de condiciones.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, **PINTURAS EL PUNTICO EL PUNTO EXACTO DE LA CALIDAD SAS**, presentó documentos de subsanación y observación a la evaluación técnica, dichos documentos no fueron de recibo de Entidad por lo cual NO CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual está incurso en la causal 6 del literal i CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del numeral 4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del CAPÍTULO CUARTO- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS del pliego de condiciones*: "Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas*".

Los proponentes **MARCO AURELIO GARZÓN, SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS, PROVYCON SAS** No presentaron, aportaron, subsanaron o aclararon lo solicitado, en los plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley y frente al informe de evaluación técnico y jurídico publicado en la plataforma del SECOP II, por cuanto se establece que están incurso en la causal de RECHAZO del numeral 9 del literal i CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del numeral 4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del CAPÍTULO CUARTO- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS del pliego de condiciones: *"9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley".* El proponente **ANGELA ASTRID SOLANO ARIAS**, aportó los documentos técnicos, más no los jurídicos. Así mismo, se aclara que los términos para presentar subsanación son perentorios y en el presente proceso de selección se tuvieron en cuenta todas las observaciones y comunicaciones allegadas hasta el momento de publicación de la verificación definitiva.

Posteriormente, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección MC-132-2021 NO ha sido adjudicado, se recibió por medio de la plataforma SECOP II, documentos de subsanación jurídicos por parte del proponente **ANGELA ASTRID SOLANO ARIAS,** arrojando que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de Mínima Cuantía No. 132 – 2021.

Por lo tanto, se determinó contratar con: **ANGELA ASTRID SOLANO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 65727240 quien actúa en nombre propio con Nit. 65727240-9, conforme al Registro Único Tributario – RUT, se señalan los

términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	COMPRAVENTA
Objeto:	COMPRA DE PINTURA PARA TRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
Valor del Contrato:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.995.305)
Plazo de ejecución:	CINCO (05) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021.
Supervisor:	DIEGO ARMANDO CAJAMARCA RAMIREZ SECRETARIO DE MOVILIDAD
Forma de Pago:	EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ ENTREGADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN EL 100% DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO, ENTRADA AL ALMACÉN, REGISTRO FOTOGRÁFICO, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR SUPERVISOR. ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CUANDO CORRESPONDA, CONFORME LO ESTABLECE EL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 23, DE LA LEY 1150 DE 2007. PARA EL PAGO SE REQUIERE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO-

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Elaboró: Abg. Andrea Silva Borbón
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra